



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-0126100

Revisado el correo electrónico que antecede y sus anexos (No 7-10 exp digital) y dado que en el mismo las demandadas no manifiestan expresamente conocer el auto admisorio proferido el 16 de noviembre de 2021, y en consideración a que tampoco ha sido allegado al plenario por parte de la parte actora la documental relacionada con la remisión del aviso a las mismas, no es procedente tenerlas por notificadas por conducta concluyente.

En virtud de lo anterior, se ORDENA que por secretaría se practique la notificación personal de las demandadas DIANA CAROLINA MARTÍNEZ FLORES e INÉS NORIDA FLORES RUMBOS. a través del correo electrónico dianflores57@gmail.com, a donde deberá remitirse el acta, la demanda, anexos y el auto admisorio proferido, advirtiéndole el término de traslado y dejando la constancia de notificación y envío del mensaje de datos acá referenciado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>027</u> de hoy <u>19 DE ABRIL DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--